Informe Energía Febrero 2026

Operador de Red: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM
Contrato Interadministrativo: No. 4600106142 DE 2025 CT-2019-000271-A12 (EPM)
Periodo Evaluado: Febrero de 2026
Fecha de Elaboración: 16/05/2026

1. Información General del Contrato

Contratante: Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Gestión y Control Territorial
Contratista: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM
Objeto: Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín
Duración: 23 meses 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2027)
Valor Presupuestal del contrato: $68.381.093.723

2. Ejecución Técnica del Servicio describe las actividades realizadas para las siguientes obligaciones.

<table>
<tr><th>Obligación</th><th></th></tr>
<tr><td>1.Suministrar la energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental en el área urbana y rural del Distrito de Medellín bajo la modalidad de pague lo consumido.</td><td>Fue suministrado el servicio de energía eléctrica, durante el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026</td></tr>
<tr><td>2.La energía eléctrica será suministrada diariamente por parte del contratista en el horario de 06:00 pm a 06:00 am, el cual se tendrá como tiempo de servicio para la prestación del servicio de alumbrado público. Se exceptúan de este horario las luminarias con temporizador, las cuales se entiende que se presta el servicio durante el periodo no temporizado; y aquellas luminarias que por situaciones particulares sean determinadas por la supervisión en un horario de prestación distinto.</td><td>Dando cumplimiento al objeto contractual, sus especificaciones técnica y las obligaciones del contratista, durante el mes de febrero de 2026 se mantiene como criterio de operación del sistema de alumbrado público un tiempo ordinario de prestación del servicio de 12 horas diarias, salvo aquellos puntos luminosos que por condiciones técnicas, de seguridad, ornamentales (arquitectónicas), pasos a desnivel (soterrados), túneles u otras condiciones particulares del territorio, requieran un tiempo de operación diferente. Para efectos del aforo mensual, el cálculo se sustenta en la potencia instalada, la cantidad de luminarias, el tiempo del servicio aplicado y el número de días del periodo facturado.</td></tr>
<tr><td>3. Garantizar la calidad y continuidad de la energía eléctrica suministrada en los sitios o puntos de entrega preestablecidos. Igualmente, garantizar la confiabilidad de la energía eléctrica requerida para la prestación del servicio de alumbrado público e iluminación ornamental en el Distrito de Medellín. Todo ello de conformidad con la regulación que en la materia expida el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas o cualquier otra autoridad competente.</td><td>para el mes de febrero de 2026 en seguimiento a la calidad y continuidad del suministro eléctrico se obtuvo el siguiente resultado en los indicadores SAIDY y SAIFI.
<table>
<tr><th colspan="5">Indicadores de calidad media</th></tr>
<tr><th>Periodo</th><th>SAIDI Acumulado</th><th>SAIFI Acumulado</th><th>META SAIDI</th><th>META SAIFI</th></tr>
<tr><td>MARZO</td><td>1.11</td><td>0.75</td><td>9.222</td><td>9</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4. Suscribir actas de determinación del consumo mensual, junto con el supervisor del contrato, las cuales serán revisadas por la interventoría externa al contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de alumbrado público del Distrito de Medellín. Dichas actas serán el soporte de la correspondiente facturación desagregando el consumo de energía, impuestos e intereses que puedan dar a lugar.	Suscribir actas de determinación del consumo mensual realizado con interventoría externa a la prestación del servicio de alumbrado público realizada y conciliada el día 26 de febrero de 2026. En la cual se evidencia un consumo Total, energía kWh mes a facturar STN2 mes de febrero de 2026 de 5,280,625.52 kW/h mes.
5. Contar con un mecanismo que le permita verificar que el aforo calculado para efectos de la factura coincida con la información consignada en el Sistema de Información de Alumbrado Público para las fechas de corte establecidas.	Conforme a la actividad desarrollada, se realiza el cálculo del consumo de energía a partir del parque lumínico registrado. Para el mes de febrero de 2026, dicho parque cuenta con un total de luminarias, cuya información ha sido debidamente aforada e incorporada al modelo operativo del sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito de Medellín.
6. En caso de generarse cobros por calibración de medidores o similares deberán tramitarse internamente con el interventor y responsables del contrato cuyo objeto tiene la prestación de actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público e iluminación ornamental o aquel que lo reemplace o complemente.	En caso de que se genere este cobro, será ajustado en los meses posteriores, toda vez que las actividades de calibración y mantenimiento son realizadas por una dependencia distinta a EPM Alumbrado Público.
7. Indicar los reportes de calidad del servicio en los periodos dispuestos por la norma.	Conforme al informe de gestión, se suministra información relacionada con los estándares de calidad, incluyendo certificaciones, tratamiento de residuos, manejo ambiental y procesos de capacitación al personal. Como parte de la revisión de la calidad del servicio, se presentaron ante la interventoría dos reportes de percepción, los cuales permiten constatar el nivel de satisfacción y la calidad en la prestación del servicio contratado.
8. Compensar al Distrito de Medellín por deficiencias en la calidad del servicio de acuerdo con el Numeral 11.2. - Calidad del servicio de Distribución en el SDL- del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. Dichas compensaciones se verán reflejadas en el portal corporativo suministrado por EPM.	La materialización de esta actividad podrá evidenciarse en la factura correspondiente al mes de marzo, que refleja el consumo de energía del mes de febrero. En dicha factura se visualizará el valor resultante del cálculo, conforme a lo establecido en el artículo 5.2.7 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, y en el artículo 14 de la Resolución CREG 101 013 de 2022, los cuales regulan la metodología para la remuneración de la distribución de energía eléctrica y la determinación de los costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público, respectivamente.
9. Tramitar y responder las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones que le presenten directamente o a través del Distrito de Medellín, con relación a la prestación del suministro de energía objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente.	El Distrito de Medellín ingreso las solicitudes con radicados 20260120101817 del 13 de mayo y radicado 20260120102460 del 14 de mayo de 2026, solicitando revisión y ajuste a conceptos facturados en los contratos 12989165 y 10912779 por considerar que no eran procedentes. A la fecha de rendición del presente informe EPM no ha emitido respuesta.

10. En los casos en que los equipos de medida después de los recorridos realizados por la interventoría externa de alumbrado público al contrato para la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público, no se encuentren en terreno, estén destruidos o presenten observaciones referentes a los consumos, se deberá realizar las correcciones de acuerdo el Título 6, Capítulo 1 del Libro 3 del RETIE y la Resolución CREG 006 de 2003 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen.	Las observaciones realizadas por la interventoría durante el periodo actual serán gestionadas oportunamente ante las dependencias competentes, con el fin de atender y dar respuesta conforme a los procedimientos establecidos.
11. Realizar verificaciones mensuales de la exclusividad de los circuitos de alumbrado público, en caso de que un circuito deje de ser exclusivo, deberá eliminarse la medida y el cobro de energía se realizará mediante aforo.	En atención a las acciones solicitadas por la interventoría y el Distrito, se adelantarán las gestiones pertinentes con el fin de dar cumplimiento efectivo a los requerimientos y garantizar su adecuada ejecución hasta su cierre satisfactorio.
12. Presentar un informe mensual detallado de las actividades inherentes al objeto contractual que incluirá como mínimo los indicadores referentes a los cargos regulados, no regulados y al consumo y demás indicadores establecidos por la norma.	Con el presente informe se está dando cumplimiento a esta obligación
13. Responder por el seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato, según las actividades establecidas por las partes.	Durante el presente mes, no se han presentado observaciones ni ajustes relacionados con las actividades actualmente pactadas dentro del marco contractual.
14. Acatar las recomendaciones dadas por la supervisión e implementar los planes de acción de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones en documentos tipo informe.	Para el actual informe se han realizado los ajustes respectivos a la proyección de informe técnico para el contrato interadministrativo orientado al suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público del distrito de Medellín.
15. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes al cumplimiento a cabalidad del presente contrato.	EPM da cumplimiento de manera permanente a lo establecido en la cláusula vigésima primera. Confidencialidad del contrato interadministrativo N°4600106142.
16. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.	Para dar cumplimiento a la presente obligación EPM acredita el pago al Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente que regula la materia y con lo establecido en el contrato correspondiente. Dicha información es remitida mediante correo, adjuntando las plantillas que soportan el pago de la seguridad social del personal vinculado a Empresa Públicas de Medellín. Nota: EPM realiza el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales acorde a la normatividad aplicable, es decir los aportes correspondientes al periodo febrero de 2026 son realizados los últimos días del mes de marzo de 2026 y la certificación de pago de los mismos es emitida por EPM durante los diez primeros días del mes de abril de 2026.

17. Las demás consignadas en el Contrato Interadministrativo Marco, cuyo objeto es pactar la tarifa del kWh de energía eléctrica para el alumbrado público e iluminaciones especiales del Distrito de Medellín, suscrito entre las partes.	La regulación de los cargos por distribución se sustenta en la utilización del Costo Medio Histórico como base para remunerar la actividad de distribución, en donde se establecen metodologías que relacionan los costos anuales equivalentes de activos, con el costo de operación y mantenimiento (AOM), especialmente para niveles de tensión específicos (niveles 2 y 1) Para el actual mes, se considera el valor del Kw-h, conforme a lo establecido en el contrato marco para el cargo no regulado y conforme a las regulaciones técnicas aplicables para el cargo regulado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):	
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso	EPM realiza por cada vigencia la autoevaluación SGSST conforme al capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado por la vigencia 2025 del 96%. ACEPTABLE. Fecha de presentación ARL: 2/12/2025 Número de Consecutivo: 175897
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.	EPM obtuvo un resultado del 96% en la autoevaluación del SG-SST para la vigencia 2025, lo cual se clasifica como aceptable conforme a la Resolución 0312 de 2019. A partir de este resultado, se identificaron las oportunidades de mejora correspondientes a los ítems no cumplidos o parcialmente cumplidos, las cuales fueron analizadas y priorizadas. Estas se incorporaron como actividades dentro del Plan de Trabajo del SG-SST de la siguiente vigencia, con el fin de cerrar brechas y fortalecer la mejora continua del sistema. Adicionalmente, se establecieron acciones para mantener el nivel de cumplimiento alcanzado y evitar retrocesos en los estándares mínimos
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.	Las cuadrillas que realizan los trabajos o intervenciones programadas en redes de energía están dotadas de los equipos de protección personal, cumpliendo con los procedimientos internos de EPM y la normatividad vigente relacionada con el SG-SST

Para le mes de febrero fueron validados la cantidad de putos luminosos, que se encuentran en el modelo digital de energía contrastados, como se presenta a

continuación:

Tipo De Fuente	Cantidad
Led	143.837
Metal Halide (MH)	2.223
Sodio (Na)	26.850
Total	**172.910**

Para determinar el consumo total de energía del sistema de alumbrado público en el Distrito de Medellín durante el mes de febrero de 2026, se aplicó una metodología técnica basada en el parque lumínico instalado vigente. Este cálculo parte del consumo real en vatios (W) por cada luminaria, multiplicado por el tiempo de operación mensual, considerando las características específicas de cada tipo de infraestructura.

Como parte del proceso de revisión y ajuste de la energía facturada para el mes de febrero de 2026, se identificaron diversas situaciones que generaron incrementos o disminuciones en el consumo registrados de la siguiente manera:

- Más energía por proyectos de propiedad del Distrito que se encuentran energizados y no han ingresado al aforo, la información de las SS-SN de los proyectos estará consignada en la respectiva hoja de cálculo que se anexa en los soportes a esta acta.
- (2) Menos energía por aeroparque Juan Pablo II.
- Menos energía por temporización de 5 horas inactivas por día de canchas temporizadas
- Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP suscripción 10912779, documento DEE37687315 (Medidos) circuitos exclusivos del mes de diciembre de 2025 pago en marzo de 2026.
- Para el mes de enero de 2026 le corresponde el ajuste en circuitos exclusivos medidos del SALP del mes de diciembre 2025 consumo noviembre-octubre2025 con fecha de expedición del 31/12/2025 fecha que es posterior al corte de energía del mes de diciembre 2025 y debe trasladarse al mes de enero de 2026.
- Para el corte de energía de enero de 2026, no se realizarán ajustes en la liquidación de consumos de los circuitos exclusivos medidos del SALP. Esto se debe a que la fecha de generación de la factura del ciclo 24 del Distrito Medellín es posterior a las fechas establecidas en el contrato, por lo que no coincide con el corte de enero 2026.
- Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía del mes de enero 2026, ya que no ingresaron al MDE del mismo mes y fueron ejecutadas por parte de EPM.
- Menos Energía: Paso a Desnivel de la Avenida Oriental, por temas de hurto y vandalismo reiterados, así como por obras civiles a cargo del Distrito de Medellín, a la fecha la totalidad de equipos de tecnología LED están retirados del paso a desnivel y EPM instaló, de forma provisional, luminarias de halogenuros metálicos (MH), según oficio enviado por EPM 0127-20190130110536 del 27 de agosto y radicado de la SSPP 201910311359 del 27 de agosto de 2019 y reemplazadas por 50 luminarias MH de 250 W como un alumbrado provisional con carácter de iluminación de seguridad. Adicionalmente, mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 Nuevamente tenemos hurtos en la Avenida Oriental, EPM reportó hurto continuado y solicitó acciones a la Administración Municipal.
  En el comité técnico del 22 de mayo de 2024, EPM informó que se realizó mejoramiento en el paso a desnivel de la Avenida Oriental con el aumento de 22

luminarias MH de 250 W, para un total de 72 luminarias MH de 250 W.

- Menos energía de proyectos, los cuales no están conectados al AP, fueron retirados del terreno o falta de mantenimiento: Puente Peatonal Sobre la Avenida San Juan Cl 44 Cr 48, Arquitectónico Parroquia Madre de Cristo Salvador (Carrera 39 A por calle 40), Imposibilidad de hacer Mantenimiento por el Operador.
- Menos energía por proyectores arquitectónicos (LUCI) tipo LED color Blast de 25W Puente de la Calle 33. En el MDE figuran 352 proyectores de 25W y en terreno fueron retirados todos los proyectores por temas de mantenimiento y puesta a punto del puente.
- Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur-Imposibilidad de hacer mantenimiento: Arquitectónico Puente de la 4 Sur: Se detectaron apagados 425 proyectores de 50W DAO-375226-D873
- Más energía Iluminación decorativa Provenza: La SSPP informó que esta iluminación por el momento quedaría de forma permanente «…Como parte del plan de reactivación económica, necesitamos conocer el costo de dejar de forma permanente toda la iluminación ornamental instalada…» y que es considerada como iluminación ornamental. De esta forma, se autoriza el ajuste en el consumo de energía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y los siguientes meses hasta que la SSPP decida retirar esta iluminación. La SSPP informa que desde el 13 de octubre de 2022 se detectó que hace falta algunos elementos instalados en Provenza, por lo que la Interventoría de Alumbrado público visitó los sitios y mediante oficio S-4448-394 del 23 de noviembre de 2022 verificó la infraestructura de alumbrado público ornamental temporal en Provenza. Durante la revisión, se constató que todos los proyectores de 1000W fueron retirados del terreno. Además, se observó que aproximadamente 231 bombillas de las gargantillas están apagadas.
- Menos energía por temporización de 5 horas inactivas por día proyectos Arquitectónicos. La Interventoría, solicitó a EPM el listado de los proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización de 5 horas inactivas (apagado a las 23:00 horas) y 12 horas activas de consumo de energía, con el fin de realizar los ajustes en la facturación de energía del mes correspondiente, a lo que EPM dio respuesta con el listado de 16 proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización. Al inicio del contrato la SSPP envió al Consorcio de Iluminación Latan la entrega No.1 de escenarios arquitectónicos, donde relaciona 25 proyectos arquitectónicos actualizados con sus respectivas UCAP. Actualmente se están realizando EPM y haciendo las actualizaciones en el MDE.
- Nueva metodología Factor de pérdidas AP de NT1 a NT2 CREG 015 de 2018: Mediante oficio con Rad 20210130074368 del 30 de abril de 2021, EPM envío a la Secretaría de Gestión y Control Territorial la nueva metodología para el cálculo del factor de pérdidas con el que se referenciará la energía con destino al Alumbrado Público e iluminaciones especiales de Medellín de NT1 a NT2 de los cuales trata el numeral 7.2 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018. El documento fue descargado de página «https://www.xm.com.co/noticias/8604-actualizacion-indices-de-perdidas-y-factores-para-referir-al-stn-enero-2026» por parte del Consorcio de Iluminación Latan el 27 diciembre de 2025.

Los factores aplicados fueron: NT1 = 0,12758522793285, NT2 = 0,02621411757210, obteniendo un factor NTN aplicado de 1,11619600401831, que permite referenciar correctamente el consumo de energía en el sistema eléctrico nacional, Como resultado final del cálculo se obtuvo un consumo total de energía 5,280,625.52 KWh/mes.

Compensaciones aplicadas:

- VCEE: $0
- ID: $0

Para el periodo de facturación de febrero de 2026 no hubo validación y aprobación del Índice de Disponibilidad (ID) y Valor del Consumo de Energía Eléctrica (VCEE).

1. Facturación del Periodo

Descripción	Energía Medida	Energía Aforada
Contrato y/o Suscripción	12912779	12989165
Factura No	DEE46277198	DEE44829356
Activa kWh	164,596.51	5,280,625.56
Valor Energía ($)	102,448,780.69	3,083,137,241
*Cuentas Vencidas	494,383,754.31	6,257,545,603
Interés por Mora	0	0
Compensaciones Energía (+) (-)	0	-5,849,255.54
Ajustes Conceptos Facturados (+) (-)	1,761,980.010	0
Otros Cobros EPM (+)	52,829.35	1,517,474.5
Otras Entidades (+)	0	0
Ajuste al Peso (+) (-)	-0.36	0.29
Total Factura	**$104,263,589.69**	**$ 3,078,805,460.00**

*El valor correspondiente a las cuentas vencidas no hacen parte del valor total facturado, toda vez que no son objeto de cobro del periodo reportado.

Observaciones:

El Distrito de Medellín ingreso las solicitudes con radicados 20260120101817 del 13 de mayo y radicado 20260120102460 del 14 de mayo de 2026, solicitando revisión y ajuste a conceptos facturados en los contratos 12989165 y 10912779 por considerar que no eran procedentes.

A la fecha de rendición del presente informe EPM no ha emitido respuesta.

2. Indicadores de Calidad del Servicio

ID (Índice de Disponibilidad): 0.999727
VCEE: 0
kWh($): 0

Encuestas de percepción del servicio:

- Periodo 1: Mantenimiento 96.5%
- Periodo 2: Expansión 97%

Compensaciones por deficiencias: N/A

3. Observaciones Técnicas

Para el periodo no se presentaron observaciones

4. Imputación Presupuestal

Factura energía Aforada:	149 9732177
Factura energía Medida:	150 1852752
Proyecto CDP:	2320202009
Número necesidad:	55175
Valor presupuestal	$68,381,093,723

5. Firma del Operador de Red

	Firma
Elaboro: Jhon Jairo Garzón Ríos, Profesional Área Alumbrado.	
Elaboro: Yoleyne Henao Mejía, Ejecutiva Unidad Ofertas Gobierno.	